

RESOLUCIÓN No. 8050 DE 2015

(20 AGO 2015)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 5269 de 2009 y se adopta la Política Antifraude y Anticorrupción del Metro de Medellín Ltda.

La Gerente General de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Municipal No. 65 del 19 de Diciembre de 2008, estableció la adopción de la Política Pública de Transparencia Administrativa y Probidad en el Municipio de Medellín, a fin de promover el fortalecimiento y mejoramiento continuo en dicha materia y que la misma se convierta en un instrumento que logre la aplicación de los 14 principios en la gestión pública.

Que en cumplimiento de dicho Acuerdo, la Gerencia General del Metro de Medellín Ltda expidió la Resolución 5266 de 2009, por medio de la cual se adoptó la Política Pública de Transparencia Administrativa del Metro de Medellín Ltda, y se conformó el Comité Institucional de Transparencia Administrativa y Probidad, que tiene como función principal velar por el real cumplimiento de la referenciada Política.

Que al momento de conformarse el Comité Institucional de Transparencia Administrativa y Probidad, existía una estructura administrativa diferente a la que existe actualmente, por lo que se hace necesario modificar la denominación de algunos de los cargos que integran el Comité.

Que la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", estableció como una de las metodologías fundamentales para la prevención investigación y sanción de actos de corrupción, el diseño y adopción de una política de administración de riesgos de corrupción.

Que el Decreto 2641 de 2012 por el cual se reglamentó la Ley 1474 de 2011, estableció la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

Que tanto la normativa municipal como la nacional están vigentes a la fecha y deben interpretarse y aplicarse armónicamente, con la intención de hacer una adecuada gestión del riesgo de fraude y corrupción.



8050

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2015, Por medio de la cual se modifica la Resolución 5269 de 2009 y se adopta la Política Antifraude y Anticorrupción del Metro de Medellín Ltda.

Que el Código de Buen Gobierno de la Empresa, adoptado mediante Resolución N° JS 001 de 2008, establece un Código de Ética que recoge los valores y compromisos de éticos que deben observarse en la gestión empresarial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo tercero de la Resolución 5269 de 2009, en cuanto a la conformación del Comité Institucional de Transparencia Administrativa y Probidad. En efecto, el Comité estará integrado por:

- El Asesor en Gestión.
- El Secretario General
- El Director Jurídico
- El Gerente Administrativo.
- El Gerente Social y del Servicio al Cliente.

Asistirá también como invitado el Director de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

PARÁGRAFO 1. El Gerente General podrá delegar en uno o varios de los miembros de este Comité, las funciones que considere necesarias para el desarrollo de la Política Pública de Transparencia Administrativa y Probidad.

PARÁGRAFO 2. Corresponde al mismo Comité designar el presidente y el secretario.

PARÁGRAFO 3. Las actas de sus reuniones serán publicadas y se mantendrán en un portal electrónico y sus copias serán entregadas de acuerdo con el artículo 23 de la Constitución nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar la Política Antifraude y Anticorrupción del Metro de Medellín Ltda, contenida en el documento que se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y adiciona la Resolución No. 2709 de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bello (Ant.), a los 20 AGO 2015


CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTÓYA
Gerente General



POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN DEL METRO DE MEDELLÍN LTDA.

CAPÍTULO I PREÁMBULO

Las políticas son concebidas en el Metro de Medellín como acuerdos o compromisos colectivos de todos los grupos de interés que constituyen la Entidad. Esos acuerdos o compromisos se erigen a su vez en directrices o criterios de acción que orientarán la toma de decisiones respecto de la lucha contra el fraude y la corrupción.

La política de lucha contra el fraude y la corrupción del Metro de Medellín debe articularse necesariamente con la normativa interna y, en especial, con el Código de Buen Gobierno el cual define de tiempo atrás algunos compromisos éticos y jurídicos íntimamente relacionados con la prevención, detección y sanción de la corrupción y el fraude.

Así las cosas, la Política contra el fraude y la corrupción en el Metro de Medellín, se articulará a partir de esos tres ejes: el preventivo, el de control y el de sanción.

CAPÍTULO II ANTECEDENTES

El Acuerdo Municipal No. 65 del 19 de Diciembre de 2008, estableció la adopción de la Política Pública de Transparencia Administrativa y Probidad en el Municipio de Medellín, a fin de promover el fortalecimiento y mejoramiento continuo en dicha materia y que la misma se convierta en un instrumento que logre la aplicación de los 14 principios en la gestión pública.

En cumplimiento de dicho Acuerdo, la Gerencia General del Metro de Medellín expidió la Resolución 5266 de 2009, por medio de la cual se adoptó la Política Pública de Transparencia Administrativa del Metro de Medellín Ltda, y se conformó el Comité Institucional de Transparencia Administrativa y Probidad, que tiene como función principal velar por el real cumplimiento de la referenciada Política.

Con base en los antecedentes descritos y, con la intención de armonizar y concordar la Política Pública de Transparencia Administrativa y Probidad con las nuevas disposiciones y normativa que sobre el tema se han expedido, se adopta la **POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN DEL METRO DE MEDELLÍN**, contenida en la presente Resolución.



Handwritten signature

Calle 44 N° 46-001 // Código Postal: 051051
Bello, Antioquia

A.A. 9128
Medellín, Colombia

Tel: 57 (4) 4548888
Fax: 57 (4) 4524450

metro@metrodemedellin.gov.co
www.metrodemedellin.gov.co

CAPÍTULO III GLOSARIO BÁSICO

- **FRAUDE:** Es cualquier acto ilegal, que se caracteriza por el engaño, ocultación o violación de la confianza. El fraude no requiere de amenazas de violencia o de fuerza física. Los fraudes pueden ser perpetrados por individuos o por organizaciones para obtener dinero, bienes, servicios, para evitar pagos o asegurar ventajas.

La Empresa Metro entiende que el fraude no se restringe a los tipos penales que así han sido denominados, esto es, al Fraude Procesal o al Fraude mediante cheque, sino a todos aquellos hechos caracterizados por engaño, ocultación o violación de la confianza. Así por ejemplo, es fraudulenta, además de delictual, la presentación de certificaciones o documentos falsos por un proveedor; la presentación de documentos falsos por un servidor o futuro servidor para lograr su selección, promoción o ascenso; el abuso de confianza o el peculado de un servidor a través de operaciones o acciones fraudulentas.

- **CORRUPCIÓN:** De manera general ha de entenderse la corrupción como aquella actividad deshonesta radicada en cabeza de un servidor o de un contratista que realiza función pública, contraria a los intereses de la Empresa, y en nuestro caso a los fines de la función pública, abusando de su posición de confianza para alcanzar alguna ventaja personal para él o para otra persona.

Esta definición no excluye la corrupción privada, en el entendido de que en muchos casos, el acto corrupto del servidor público requiere del concurso de otro acto de corrupción realizado por un particular que está dispuesto a dar u ofrecer con intención de desviar el interés de la Empresa y del servicio público en su propio beneficio o lucro.

Estas definiciones genéricas de fraude y corrupción se concretan de manera específica en distintas conductas consideradas delitos, faltas disciplinarias y/o en prohibiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

CAPÍTULO IV ALCANCE DE LA POLÍTICA

Esta política se extiende a todos los servidores de la Empresa y todo aquel que por razones legales o contractuales tenga algún vínculo con la misma, tales como clientes, proveedores, accionistas, inversionistas, cooperantes, contratistas, subcontratistas y, en general, a las personas con quienes directa o indirectamente la Empresa establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación.



CAPÍTULO V EJES DE LA POLÍTICA

PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

- La Empresa incluirá dentro de sus planes estratégicos y otros planes y proyectos, planes específicos de control de fraude y corrupción.
- La Empresa incluirá en sus presupuestos aquellos recursos requeridos y necesarios para la prevención y el control del fraude y la corrupción de acuerdo con los planes establecidos.
 - La Empresa implementará las medidas necesarias para divulgar y aplicar sus Códigos de Buen Gobierno, ética y la presente política de lucha contra la corrupción y el fraude.
 - La Alta Gerencia de la Empresa asumirá compromisos para la lucha compartida en la prevención del fraude y la corrupción.
 - El área de Asesoría en Gestión realizará a través de sus auditorías y sus auditores sugerencias o recomendaciones para la prevención de fraude y corrupción.
 - Los Jefes o profesionales con personal a cargo tienen una labor de garantes, y en tal sentido deberán monitorear, sin exceder sus funciones o vulnerar derechos, la actividad de los servidores a fin de detectar actividades contrarias al orden jurídico y a los valores éticos de la organización.
 - La Empresa a través de sus áreas correspondientes deberá adoptar medidas de prevención con sus clientes, proveedores, contratistas, servidores, inversionistas, cooperantes, subcontratistas, accediendo a bases de datos de información, verificando información o en fin, cerrando ventanas de riesgo en relación con la probidad, rectitud y capacidad de los mismos.
 - La Empresa establecerá la segregación a las responsabilidades en la ejecución de actividades que generen los riesgos de fraude y los controles necesarios.
 - Los procesos de la Empresa deben ser revisados de manera periódica con el fin de detectar ventanas de riesgo de fraude o corrupción. Resultado de las revisiones antes dichas será la documentación de los riesgos y los ajustes de los procesos; haciendo mayor énfasis en la revisión del cumplimiento y efectividad de los controles.

PARA LA DETECCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

- La Empresa, a través de las áreas implicadas, creará programas de detección de fraude y corrupción.
- La Empresa, a través del área competente, realizará de manera periódica auditorías encaminadas a detectar riesgos o hechos de fraude o corrupción.
- Los servidores de la Empresa asumirán a cabalidad su deber legal de denunciar hechos irregulares y presuntamente constitutivos de fraude o corrupción, por los canales que la Empresa establezca.



- La Empresa en cumplimiento de los mandatos legales habilitará mecanismos de atención y servicio a usuarios y ciudadanos a efectos de que se denuncien hechos que posiblemente constituyen fraude o corrupción.
- La Empresa podrá implementar programas de auditorías externas y evaluaciones de vulnerabilidad, discreta y restringida, que permitan detectar hechos de fraude y corrupción o posibles ventanas de riesgo.

PARA LA SANCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

- Los servidores de la Empresa y todo aquel que por razones legales o contractuales tenga algún vínculo con la misma, deberán reportar por los medios que la Empresa establezca, sin omisión, a todos los entes de control que corresponda, hechos que puedan ser constitutivos de fraude o corrupción. En este caso se deberá garantizar la confidencialidad de quien realice el reporte.
- La Empresa definirá un protocolo de atención de los eventos de fraude o corrupción.
- La Oficina de Control Disciplinario en cumplimiento de sus deberes legales adelantará los procesos disciplinarios que sean del caso por denuncias de fraude o corrupción. Como aporte a la lucha contra fraude y corrupción, finalizados los procesos y habiéndose levantado la reserva legal, deberá advertir a las áreas de la Empresa que corresponda sobre las posibles causas de los hechos de fraude y corrupción, y hará recomendaciones necesarias para disminuir, corregir o eliminar esos riesgos.
- La Empresa emprenderá todas las acciones legales correspondientes en procura de recuperar las pérdidas ocasionadas por hechos de fraude o corrupción.



CAPÍTULO VI COMITÉ INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA Y PROBIDAD

El cumplimiento y seguimiento a la presente política estará a cargo del Comité Institucional de Transparencia Administrativa y Probidad, constituido en la Resolución 5266 de 2009. Sus funciones, además de las consagradas en dicho documento, será servir de órgano consultor cuando las instancias institucionales competentes estimen procedente que emita su concepto, no vinculante, respecto de un acto fraudulento o corrupto. Igualmente, podrá emitir sus recomendaciones respecto de las modificaciones o interpretación que considere procedentes respecto de la presente política.

El Comité sesionará de manera ordinaria bimensualmente. Sin embargo, podrá sesionar de manera extraordinaria cuando cualquiera de sus miembros lo convoque.

[Handwritten signature]

Documento generado por el sistema de gestión documental de la Empresa Metro de Medellín. Fecha de emisión: 2011-03-28 10:00:00 AM.

CAPÍTULO VII VIGENCIA E INTERPRETACIÓN

La presente Política rige a partir de su publicación, y deberá interpretarse armónicamente con las demás políticas, directrices, planes y proyectos que le sean afines.



Escuela de Planeación Urbana y Regional - Medellín, Colombia



Galle 44 N° 46-001 // Código Postal: 051051
Bello, Antioquia

A.A. 9128
Medellín, Colombia

Tel: 57 (4) 4548888
Fax: 57 (4) 4524450

metro@metrodemedellin.gov.co
www.metrodemedellin.gov.co